



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 179

“Por medio del cual se concede como medida transitoria un periodo de gracia para el pago de las cuotas de los meses de MARZO a MAYO del año 2020, correspondiente a las obligaciones de créditos educativos otorgados a estudiantes beneficiarios para el periodo académico 2020 – I, atendiendo a los efectos directos e indirectos derivados de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Económica, Social y Ecológica decretadas por la pandemia del COVID-19”.

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que les confiere el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza mediante la aplicación de su Artículo 69, la autonomía universitaria y otorga la facultad a estas Instituciones de Educación Superior a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley; disposición que ha sido desarrollada por la Ley 30 de 1992, a través de su Artículo 28, que permite a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) Organismo Especializado de las Naciones Unidas, declaró el pasado 11 de marzo de 2020 el virus COVID-19, como una pandemia, por su velocidad de propagación y escala de transmisión a nivel mundial, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinamiento, aislamiento y monitoreo de los posibles casos, tratamiento de los que han sido confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio.

Que, los Ministros de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, mediante la Circular Conjunta N° 11 de 9 marzo de 2020, emitieron recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por Coronavirus (COVID-19), en armonía con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF y la Cruz Roja Internacional, para prevenir y controlar el contagio del virus en los establecimientos educativos.

Que en atención a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo 2020 por causa de la pandemia generada por el COVID-19, y señaló lineamientos y responsabilidades dirigidas a Organismos y Entidades del Sector Público, entre otras, que dan cuenta de las acciones que se deben seguir con el fin de implementar medidas para la prevención, control y mitigación de los efectos del virus.

Que frente a la declaratoria de Emergencia Sanitaria, la propagación e identificación de diversos de casos de contagio por el COVID-19 en Colombia, las autoridades de orden nacional, departamental y distrital han adoptado medidas urgentes para prevenir y mitigar la transmisión del virus, como también, para garantizar la protección y conservación de la Salud, entre las que se observan: El Decreto N° 417 de 2020 mediante el cual, se declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el Decreto N° 457 de 2020, a través del cual, se imparten instrucciones para la adopción de medidas de forma unificada, coordinada y organizada en todo el territorio nacional de para la mitigación del virus y el aislamiento obligatorio preventivo hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, Directiva Presidencial N° 2 del 12 de marzo de 2020, Circular N° 0021 de 2020 del Ministerio del Trabajo, la Directivas N° 02 y 04 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, los Decretos Nos. 0081 y 0098 de 2020 expedidos por la Gobernación del Departamento del Magdalena mediante los cuales, declara el estado de Emergencia Sanitaria en el departamento y se adopta como medida de prevención la “Cuarentena 24 días por la vida”, hasta las 4:00 pm del 13 de abril de 2020, prohibiendo en tal sentido, la circulación de personas y vehículos, criterios estos, que fueron adoptados y desarrollados para el caso del distrito por la Alcaldía Distrital de Santa Marta mediante Decreto N° 095 de 21 de marzo de 2020, entre otros.

Que, la Universidad del Magdalena con el propósito de seguir las recomendaciones y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas con anterioridad, ha venido adoptando medidas académico-administrativas de carácter transitorio, excepcional y preventivo frente a la contingencia generada por la pandemia del COVID-19, lo cual, se ha reflejado mediante la expedición de los Acuerdos Académicos Nos. 01, 02 y 03 de 2020 y Resoluciones Rectorales Nos. 175 y 176 de la misma anualidad.

Que pasado 23 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional dispuso con ocasión a la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la Pandemia del Coronavirus, la implementación del Plan de Auxilios Educativos COVID-19 para beneficiarios de Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX, mediante el Decreto N° 467 de 2020.

Que el conjunto de medidas adoptadas mediante el Decreto N° 467 de 2020, dirigidas a los estudiantes y sus familias en el territorio nacional, comprende el otorgamiento de auxilios como: (i) período gracia en cuotas de créditos vigentes, (ii) reducción transitoria Índice de al Consumidor -IPC, (iii) ampliación plazos en los planes de

amortización; y, (iv) otorgamiento de nuevos créditos el segundo año 2020 amparados por el Fondo de Garantía Codeudor.

Que en igual sentido, mediante Circulares Externas N° 07, 08 y 09 de 2020, la Superintendencia Financiera de Colombia dispuso con ocasión de la Emergencia Sanitaria y la Emergencia Económica, Social y Ecológica; medidas de orden financiero y crediticio para el caso de las entidades vigiladas por dicha entidad.

Que en el caso de la Universidad, para el año 2004, el Consejo Superior creó mediante Acuerdo N° 008, el Sistema de Crédito para la Financiación de Matrículas de los estudiantes de nuestra *Alma Mater*, con el fin de fomentar la permanencia de los mismos en el sistema educativo y minimizar la deserción estudiantil originada por falta de recursos económicos para el pago de matrículas, delegando en el Rector la facultad de reglamentar dicho sistema con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios institucionales.

Que en atención a la facultad dispuesta en el Artículo Tercero del Acuerdo Superior N° 008 de 2004, se han expedido las Resoluciones Rectorales Nos. 284 de 2005, 471 de 2005, 412 de 2006, 359 de 2008, 047 de 2009 y 212 de 2009, que han establecido los criterios reglamentarios mediante los cuales la Institución a través del Grupo de Facturación, Crédito y Carteta ha venido liderando para el Período 2020 – I, el otorgamiento de por lo menos 2700 créditos educativos con el propósito de apoyar a los estudiantes mediante el financiamiento de la matrícula semestral con un crédito a corto plazo.

Que el financiamiento de dichos créditos no genera intereses con el pago de las cuotas pactadas siempre y cuando dichas cuotas se paguen dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes; si no ocurre ello, ha de cobrarse un interés moratorio del 1 % mensual por cada una de las cuotas vencidas.

Que ante el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y demás medidas de contingencia adoptadas por el Gobierno Nacional, entre ellas, el Decreto N° 467 de 2020; no puede convertirse esta *Casa de Estudios*, en una institución ajena a la situación de calamidad pública y emergencia que vive el país por ocasión al COVID-19, ni mucho menos desligarse de las disposiciones establecidas para su mitigación, más aun cuando, los esfuerzos y medidas adoptadas por esta *Alma Mater*, se han priorizados con el fin de que prime el derecho a la salud en conexidad con la vida, sobre lo demás.

Que en ese orden, resulta necesario establecer medidas de carácter transitorio que permitan adaptar el Sistema de Financiación de Matrículas de estudiantes de la Universidad, a los acontecimientos y disposiciones establecidas en virtud de la situación actual, con el fin de mitigar los efectos directos e indirectos de la actual coyuntura para aquellos educandos que fueron objeto de créditos educativos por parte del Grupo de Facturación, Crédito y Carteta para el período académico 2020 – I y que entren en mora.

Que según los Numerales 1 y 2 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General) de la Universidad del Magdalena, le corresponde al Rector en el marco de sus funciones: *1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico, y 2. Dirigir y controlar las políticas institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento, autonomía y desarrollo de la Universidad.*

Que en razón de lo anterior, se implementara transitoriamente un periodo gracia para el pago de cuotas de créditos educativos otorgados para el periodo académico 2020-I, siendo este, un mecanismo que permitirá atender y manejar con los deudores, cambios a las condiciones de los créditos en escenarios de viabilidad financiera para mantener el adecuado pago de las obligaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder como medida transitoria un periodo de gracia para el pago de las cuotas de los meses de **MARZO** a **MAYO** del año 2020, correspondiente a las obligaciones de créditos educativos otorgados a los estudiantes beneficiarios para el periodo académico 2020 – I en el marco del Sistema de Financiación de Matrículas, atendiendo a los efectos directos e indirectos derivados de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020 y Emergencia Económica, Social y Ecológica a través del Decreto N° 417 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del mes de junio, el estudiante beneficiario de los créditos educativos otorgados para el periodo académico 2020 – I, deberá iniciar con el pago de las cuotas correspondiente a los meses de que trata el Artículo Primero, debiendo realizar los mismos de forma continua y en el orden de meses siguientes, comenzando desde el mes junio hasta su culminación en el mes de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida excepcional, la Universidad podrá aprobar un nuevo crédito para el periodo académico 2020-II a los estudiantes que tengan un crédito vigente. Para esta aprobación se requiere que el estudiante se encuentre al día en el pago de las cuotas del crédito activo.

ARTÍCULO CUARTO: La medida adoptada mediante la presente resolución, podrá prorrogarse siempre que los supuestos de hecho y de derecho que han dado lugar a la expedición de la Resolución N° 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, continúen generando sus efectos.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al Grupo de Facturación, Crédito y Cartera de la Universidad, para que lleve a cabo manejo y operación de la presente medida.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 03 días del mes de abril de 2020.

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector